

**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA OBLIGATORIA
ANUAL DE ACCIONISTAS DE REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.
CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2015**

1. Examen y aprobación de la memoria, estado de situación financiera y los estados de resultados integrales, cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014.

La Junta acordó aprobar por mayoría la Memoria, el estado de situación financiera y los estados de resultados integrales, cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014.

2. Certificación del Dictamen de los auditores externos para el ejercicio 2014.

La Junta acordó aprobar por mayoría el dictamen de los auditores externos de la sociedad, señores Beltrán, Gris y Asociados S.C.R.L., representantes de Deloitte Touche Tohmatsu, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014.

3. Modificación del Reglamento de Junta General de Accionistas.

La Junta acordó aprobar por mayoría la modificación de los artículos 4, 5, 8, 9,12, 15 y 22 del Reglamento de Junta General de Accionistas.

Los artículos, 4, 5, 8, 9,12, 15 y 22 del Reglamento de Junta General de Accionistas en adelante tendrán el siguiente tenor:

“4. *Publicación y Difusión del Reglamento*

1. *Este Reglamento y sus modificaciones posteriores serán objeto de comunicación al ente supervisor **Superintendencia del Mercado de Valores- SMV** como hecho de importancia de conformidad con la legislación aplicable.*
2. *Para facilitar a los accionistas el acceso al contenido del Reglamento, el texto completo del mismo y sus modificaciones se incluirán en la página web de la Sociedad; y, asimismo, estarán a disposición de los accionistas en la sede social de la Sociedad. Los accionistas podrán en todo momento solicitar un ejemplar del Reglamento así como las*

aclaraciones del mismo que consideren pertinentes, las mismas que serán absueltas por el Directorio.

3. *El Directorio adoptará las medidas adicionales que correspondan para asegurar la difusión de lo dispuesto en este Reglamento entre los accionistas y público inversor.*

5. Evaluación sobre el grado de cumplimiento

1. *El seguimiento de los acuerdos que se adopten en la Junta General de Accionistas será evaluado por el Comité de Auditoría del Directorio.*
2. *La Gerencia General emitirá los reportes correspondientes respecto del cumplimiento de los acuerdos adoptados, los que se encontrarán también a disposición de los accionistas.*
3. *El Comité de Auditoría evaluará anualmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, e informará de los resultados de la evaluación en la Memoria y/o en el Reporte de Gobierno Corporativo.*

8. Convocatoria a Junta

1. *El Directorio convocará a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas para su reunión dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio.*
2. *El Directorio convocará a otras Juntas Generales de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto o el titular de la acción Clase C siguiendo el procedimiento previsto en el Estatuto Social. En los últimos supuestos, el Directorio debe publicar el aviso de convocatoria con una anticipación no menor de veinticinco (25) días a la fecha fijada para su celebración. El referido aviso de convocatoria deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.*
3. *Conforme a lo previsto en la ley, la **SMV** podrá disponer la convocatoria a Junta General de Accionistas en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando la solicitud presentada por los accionistas fuese denegada por la Sociedad;*
 - b) *Cuando transcurriese más de quince (15) días de presentada la solicitud por los accionistas sin efectuarse la convocatoria; o*

- c) *Cuando la celebración de la Junta es dispuesta por el Directorio de la Sociedad dentro de un plazo excesivo que no guarde proporción con la anticipación de la publicación del aviso de convocatoria.*

Lo establecido en este numeral se aplica a los pedidos de convocatoria de las Juntas Especiales.

4. *El Directorio convocará a Junta General de Accionistas en cualquier otro supuesto que prevea la ley.*

9. *Publicación y Aviso de Convocatoria a Junta*

1. *El aviso de convocatoria para la Junta General de Accionistas debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima con una anticipación de veinticinco (25) días a la fecha fijada para la celebración de la Junta.*

*La convocatoria a Junta General de Accionistas se comunicará, asimismo, en la página web de la Sociedad y como hecho de importancia a la **SMV**.*

2. *El aviso de convocatoria contendrá la información exigida en la ley y el Estatuto Social y, en cualquier caso, especificará el lugar, día y hora de celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar en forma clara y precisa; y el lugar donde se encontrarán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos y documentación sustentatoria. Asimismo, de ser el caso, el aviso de convocatoria contendrá la información que corresponda a la segunda o tercera convocatoria a Junta General de Accionistas. Entre cada convocatoria deben mediar no menos de tres (3) ni más de cinco (10) días.*
3. *Sin perjuicio de lo previsto, la Junta General se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren, presentes o representados, accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.*

12. *Derecho de Asistencia y Representación en la Junta*

1. *Conforme a lo previsto en el estatuto social, pueden asistir a la Junta General y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la Matrícula de Acciones*

de la Sociedad, con una anticipación de diez (10) días de la fecha de celebración de la Junta General.

La Junta General o el Directorio pueden disponer la asistencia, con voz pero sin voto, de funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la Sociedad o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

- 2. Todo accionista con derecho a participar en las Juntas Generales puede hacerse representar por otra persona, no siendo necesario que dicha persona sea gerente, director o accionista.*

La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública, por medio de los cuales se puede representar en más de una Junta.

Los poderes deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.

La representación voluntaria es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General de Accionistas por el accionista representado tendrá valor de revocación.

- 3. Las personas naturales accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, la cual será debidamente acreditada ante la Sociedad.*
- 4. El accionista no podrá tener en la Junta más que un representante ya sea que se trate de representación voluntaria o representación legal.*
- 5. La Sociedad promoverá que el documento en el que conste la representación incluya la Agenda de la Junta General de Accionistas y el sentido del voto.*

En el documento de representación se podrá prever además el sentido del voto del accionista para aquellos temas que pudieran ser introducidos para deliberar en la Junta, aunque no estuviesen incluidos en la Agenda. En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto a dichas propuestas, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más conveniente, atendiendo al interés de su representado y al de la Compañía.

- 6. El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas*

que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General así como la representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos imprescindibles de acuerdo al Código Civil y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

15. Presidencia y Secretaría

1. La Junta General es presidida por el Presidente del Directorio o, en ausencia de él por el Vice-Presidente, o en ausencia de éste por quien designe la propia Junta entre los accionistas concurrentes en el acto de la reunión.
2. Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida; dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto y ordenar las votaciones; resolver las dudas que se susciten sobre la Agenda y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, así como delegar el ejercicio de una o varias de las facultades anteriores a alguna de las personas que puedan sustituirle.

El Presidente podrá hacerse asistir, si lo desea, por cualquier experto que tenga por conveniente.

3. Actúa como Secretario de la Junta General el secretario del Directorio conforme a lo previsto en el artículo 37 del Estatuto Social y a falta de este a quien la Junta designe.

El Secretario deberá velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta y, por que los procedimientos y reglas previstas en el Estatuto Social y en el Reglamento de la Junta sean respetados. Es el responsable de que los Libros de Actas y de Matricula de Acciones de la sociedad se mantengan actualizados.

Sin perjuicio de cualesquiera otras competencias le sean atribuidas por la Ley o por los Estatutos, el Secretario de la Junta será competente para confeccionar la lista de asistentes, redactar el acta de la Junta en el supuesto en el que no se levante acta notarial de la misma, y asistir al Presidente de la Junta en todo aquello que éste necesite.

22. Acta de la Junta y Publicación de Acuerdos Adoptados

1. *La Junta General y los acuerdos adoptados en ella constan en un Acta que expresará un resumen de lo acontecido en la reunión, conteniendo, por lo menos, todos los datos exigidos por las leyes, el Estatuto Social y las disposiciones reglamentarias aplicables.*

Cualquier accionista concurrente o representante y las personas con derecho a asistir a la Junta General están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.

2. *El acta, incluido un resumen de las intervenciones referidas en el párrafo anterior, será redactada por el Secretario dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la Junta General.*

Cuando el acta es aprobada en la misma Junta, ella debe contener constancia de dicha aprobación y ser firmada, cuando menos, por el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto.

Cuando el acta no se apruebe en la misma Junta, se designará a no menos de dos accionistas, para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los accionistas concurrentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial.

Cualquier accionista concurrente a la Junta General tiene derecho a firmar el acta.

El acta tiene fuerza legal desde su aprobación.

3. *En aquellos acuerdos de Junta General en los que se requieran quórum especiales y mayorías calificadas, las actas serán suscritas también por el representante de la acción Clase C.*
4. *En caso de estar presente el Notario designado por la Junta durante la celebración de la Junta, éste certificará los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. El Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta y no necesitará ser aprobada por ésta.*
5. *Cualquier accionista, aunque no hubiese asistido a la Junta General, tiene derecho de obtener, a su propio costo, copia certificada del acta correspondiente o de la parte específica que señale. El Gerente General de la sociedad está obligado a extenderla, bajo su firma y*

responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

En caso de incumplimiento de lo anteriormente previsto, el interesado puede recurrir al Juez del domicilio por la vía del proceso no contencioso a fin que la sociedad exhiba el acta respectiva y el Secretario del Juzgado expida la copia certificada correspondiente para su entrega al solicitante. Los costos y costas del proceso son de cargo de la Sociedad.

- 6. Con independencia de las medidas de publicidad que legalmente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página "web" de la Compañía, en la que se publicarán en el plazo más breve posible desde la finalización de la Junta.*
- 7. Los acuerdos inscribibles se presentarán a inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima y serán objeto de publicación conforme a las disposiciones aplicables.*
- 8. La Compañía comunicará los acuerdos adoptados por la Junta General a la SMV y a los Organismos Rectores de los Mercados que procedan, bien literalmente bien mediante un extracto resumido de su contenido, en el más breve plazo posible desde la finalización de la Junta, con consideración de hecho de importancia."*

4. Elección de miembros del Directorio y fijación de su retribución.

La Junta adoptó mediante el sistema de voto acumulativo el siguiente acuerdo:

Nombrar como Directores titulares para el período 2015-2016 a las siguientes personas:

- 1) Director titular:** José Manuel Gallego López identificado con Carné de Extranjería N° 001109303
- 2) Director Titular:** José Luis Iturrizaga Gamonet identificado con DNI N°10490685.
- 3) Director Titular:** María Andrea Cáceres Villagra, identificada con DNI N° 42869775
- 4) Director Titular:** Gustavo Ceriani Lenzi, identificado con Carnet de Extranjería No. 000774181.

- 5) **Director Titular** Elmer Cuba Bustinza, identificado con DNI N° 10224991.
- 6) **Director Titular** Miguel Martín Gutiérrez Serra, identificado con Carnet de Extranjería No 000730338.
- 7) Guillermo Llopis García, identificado con Pasaporte Español N° AAE895867
- 8) **Director Titular** Jaime Alberto Pinto Tabini, identificado con D.N.I N° 07809274.
- 9) **Director Titular** Jaime Enrique Shimabukuro Maeki, identificado con D.N.I. N° 07234428.
- 10) **Director Titular** Richard Webb Duarte, identificado con DNI N° 08257971.

Asimismo la Junta acordó aprobar por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Nombrar para el cargo de Presidente del directorio al Señor José Manuel Gallego López y como Vice- Presidente al Señor José Luis Iturrizaga Gamonet.
- Fijar en la cantidad de S/11,300 (Once mil trescientos 00/100 Nuevos Soles) neto de tributos, el monto de la dieta por la asistencia a cada sesión de Directorio.

5. Delegación en el Directorio de la facultad de designar a los Auditores Externos de la sociedad para el ejercicio 2015.

La Junta aprobó por unanimidad delegar en el Directorio la facultad de designar a los auditores externos de la Sociedad para el ejercicio 2015. Asimismo, la Junta acordó autorizar a este órgano para que, a su vez, pueda delegar dicha facultad a la Gerencia General de la Sociedad.